

## **SILVEIRA, ROCHA E HELD ADVOGADOS**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PROFESIONAL**

#### **Introducción**

Este Código de Conducta e Integridad Profesional (el Código) establece el compromiso de Silveira, Rocha e Held Advogados (el Bufete) y de todos sus colaboradores, ya sean socios, abogados, miembros del área administrativa o pasantes, sin excepción, de llevar a cabo sus actividades siempre de manera ética, íntegra y profesional, respetando las leyes y regulaciones vigentes.

Nuestro Código es de cumplimiento obligatorio y sirve como guía para la conducta de todos aquellos vinculados directa o indirectamente con el Bufete, y debe ser la base de las relaciones con clientes, proveedores, autoridades públicas y la sociedad en general (Terceros), con el compromiso de mantener la reputación del Bufete intachable.

El Código no abarca todas las eventualidades posibles. Si situaciones específicas no están expresamente cubiertas, los principios y valores declarados en este Código deben ser defendidos mediante el uso del buen juicio y la prudencia, siempre en conformidad con las normas aplicables. Sin embargo, nada en este Código tiene como objetivo interferir en los derechos o libertades establecidos por la ley o de alguna manera restringirlos.

Todos los colaboradores del Bufete y terceros deben tener un acceso fácil y pleno conocimiento de este Código, el cual también está disponible en la dirección electrónica [www.slvrllaw.adv.br](http://www.slvrllaw.adv.br).

Este Código se aplica de manera integral, inmediata y continua, y debe ser revisado siempre que sea necesario.

#### **Nuestro Estándar de Conducta**

El Bufete adopta y exige la adopción de los más altos estándares de ética, integridad y transparencia en cualquier actividad relacionada con ella. Todos los profesionales del Bufete y aquellos relacionados con él deben leer y conocer este Código, utilizándolo como guía para sus actividades y decisiones, siendo todos igualmente responsables de su aplicación práctica.

Ningún profesional del Bufete está exento de observar estos principios y valores, y nadie está autorizado a hacer excepciones en la aplicación del contenido de este Código, sin importar cuán privilegiada sea la persona o la situación bajo análisis. La responsabilidad de vivir este Código en el día a día recae en todos los profesionales vinculados directa o

indirectamente con la Firma. Ellos son responsables de implementar estos principios, actuar en conformidad con ellos y supervisar su cumplimiento.

Cualquier violación a este Código, ya sea real o potencial, debe ser reportada de buena fe, y todos los informes serán investigados rigurosamente. En caso de incumplimiento comprobado de los principios y valores establecidos por este Código, ya sea por acción u omisión de cualquier profesional vinculado directa o indirectamente con el Bufete, se tomarán medidas proporcionales al incumplimiento, a ser decididas por los socios del Bufete de acuerdo con la legislación vigente, que podrían llevar a la desvinculación del profesional de las actividades del Bufete y a la adopción de medidas legales pertinentes frente a la persona involucrada, según las circunstancias lo dicten.

Ningún tercero o profesional del Bufete sufrirá represalias por informar sus preocupaciones, y nadie será criticado o castigado por cualquier situación adversa o pérdida de negocios resultante del cumplimiento de los principios y valores establecidos en este Código.

### **Obediencia a la Ley**

Todos los profesionales del Bufete deben actuar con ética, integridad, buena fe y de acuerdo con la legislación y regulaciones aplicables. El Bufete tiene el compromiso de prevenir la práctica de ilegalidades, proteger la libre competencia, respetar los derechos humanos, proteger el medio ambiente, resguardar la información personal y empresarial, garantizar la inviolabilidad de la interacción entre abogado y cliente, rechazar el pago de ventajas indebidas y evitar cualquier otra violación de la ética e integridad corporativas. Siempre que algún requisito legal o normativo parezca estar en conflicto con el contenido de este Código, se aplicará el criterio más riguroso entre los conflictivos.

### **Respeto a las Personas y Responsabilidad Social**

El Bufete está comprometido en proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, en un entorno libre de discriminación, acoso, intimidación o coacción, donde se respete la dignidad de la persona humana y exista confianza mutua.

Todas las personas que se relacionan directa o indirectamente con el Bufete son tratadas de manera justa e igualitaria, sin distinción por etnia, clase social, edad, actividad, orientación sexual, identidad de género, apariencia física, religión, origen, estado civil, discapacidad u opinión política, incluso en procesos de selección, desvinculaciones, ascensos, premios, beneficios o capacitaciones, que siempre deben basarse en el mérito de cada individuo.

El Bufete repudia el uso de trabajo forzado, infantil o en desacuerdo con los derechos humanos proclamados internacionalmente, y se compromete a fomentar y enriquecer las habilidades de cada individuo con el objetivo de lograr su pleno desarrollo.

El Bufete está comprometido con la protección y preservación del medio ambiente y siempre buscará minimizar los posibles impactos adversos de sus actividades mediante

el uso racional, responsable y sostenible de los recursos. No se tolerará el desperdicio de recursos naturales o bienes utilizados por el Bufete, como agua, papel, alimentos y energía eléctrica, que deben ser utilizados siempre con el objetivo de generar el menor impacto posible.

### **Respeto a los Clientes**

El Bufete obedece integralmente a la regulación del ejercicio de la abogacía, conforme a los dictámenes de la OAB - Orden de Abogados de Brasil, el Estatuto de la Abogacía y su Reglamento, y el Código de Ética y Disciplina de la OAB. En la defensa de los intereses de sus clientes, los profesionales del Bufete deben actuar con respeto, honor, dignidad y conciencia de la naturaleza esencial e indispensable de la abogacía, defendiendo los derechos de los clientes con lealtad, independencia, transparencia, veracidad, decoro, honestidad, dignidad y buena fe.

Los profesionales del Bufete actuarán siempre de la manera más eficiente, integrada y coordinada posible, asignando los recursos necesarios para satisfacer las necesidades específicas de los clientes con excelencia, y deben tener la máxima comprensión de los negocios de los clientes y sus particularidades.

Mientras estén vinculados al Bufete, los profesionales ejercerán representación limitada en actos exclusivos de abogados. Ningún profesional podrá actuar como administrador de sociedades por solicitud de clientes, ni aceptar poderes *ad negotia* o para representar a la sociedad en actos propios de socios o administradores.

### **Protección de la Información de los Clientes**

Como estándar, el Bufete trata toda la información relacionada directa o indirectamente con sus clientes como confidencial, independientemente del medio tangible o intangible que la contenga. Solo tendrán tratamiento no confidencial aquellas informaciones así expresamente clasificadas por los clientes.

El Bufete se compromete a adoptar las mejores prácticas del mercado y la tecnología adecuada para la protección de la información en sus procedimientos de circulación, retención, protección y eliminación de datos, compartiendo solo información estrictamente necesaria con personas autorizadas para usarla en una necesidad genuina.

Los profesionales vinculados al Bufete tienen prohibido utilizar la información relacionada con los clientes para cualquier fin que no sean los propósitos legítimos especificados por el cliente o según lo exija la ley.

### **Protección de Datos y de Información Personal**

El Bufete respeta la privacidad de los datos e información relacionada con personas naturales, adoptando la visión de que cualquier información relacionada con una persona, identificada o identificable, constituye un dato personal. Por lo tanto, el Bufete recopila

información personal solo en términos legales y cuando sea absolutamente necesario para el ejercicio de su labor, poniendo a disposición dicha información solo para aquellos que tienen un propósito legítimo para retenerla o utilizarla, y exigiendo su almacenamiento seguro y solo durante el tiempo estrictamente necesario.

Para la protección de los intereses del Bufete y de todos los que se relacionan con él, los equipos electrónicos de cualquier tipo, los medios de almacenamiento de información físicos o electrónicos y las redes de tráfico de datos adoptados para fines exclusivamente profesionales podrán ser inspeccionados y cualquier contenido inapropiado eliminado en cualquier momento. Los profesionales del Bufete no deben tener expectativas de privacidad y confidencialidad en el uso de equipos, medios de comunicación y sistemas de información proporcionados por el Bufete para sus actividades, cuyo uso debe ser estrictamente profesional.

### **Prohibición de Uso Indebido de Información Privilegiada**

Los profesionales directa o indirectamente relacionados con el Bufete tienen prohibido utilizar información privilegiada a la que tengan acceso para comprar o vender valores mobiliarios (acciones, participaciones y derivados o *spreads* relacionados), sugerir a terceros que lo hagan o divulgar información, verdadera o falsa, con el propósito de manipular el precio de valores mobiliarios negociados públicamente.

La información privilegiada son datos sensibles que no están disponibles para el público y que un inversor consideraría importantes para decidir comprar o vender valores mobiliarios, como proyecciones de resultados, previsiones de negocios, nuevos productos relevantes, incidentes, litigios relevantes, negociaciones con reguladores, cambio de ejecutivos, adquisición de nuevos negocios, fusión, venta o reestructuración, entre otros.

### **Combate a la Corrupción**

El Bufete y todos los profesionales vinculados a él no ofrecen ni aceptan, directa o indirectamente, ningún tipo de pago que pueda caracterizar soborno o ventaja indebida, ya sea en el ámbito público o privado, con el fin de influir en decisiones u obtener cualquier beneficio o ganancia para sí mismos, sus clientes o terceros. Ningún comportamiento que pueda siquiera confundirse o interpretarse como soborno es aceptado o autorizado. Las ofertas indebidas, explícitas o implícitas, deben ser rechazadas de plano y reportadas de inmediato.

En sus interacciones, todos deben dejar claro, interna y externamente, que el Bufete no tolera la práctica de la corrupción en ningún nivel, bajo ningún pretexto. Las situaciones que involucran a funcionarios públicos son especialmente delicadas, y está prohibido ofrecer regalos, beneficios, favores o pagos de cualquier tipo a funcionarios públicos para la realización de actos no previstos por la ley o para facilitar o agilizar procedimientos bajo su responsabilidad.

### **Combate al Lavado de Dinero**

Los profesionales del Bufete se comprometen a prestar constante atención a las señales que remiten al lavado de dinero durante sus actividades, tales como pedidos atípicos de clientes o terceros en relación con la movilización de valores o bienes, transacciones financieras que involucren paraísos fiscales, cambio constante de titulares y cuentas bancarias para repetir transacciones financieras o comerciales idénticas, pagos realizados de manera inusual o en efectivo, recepción de sumas de dinero superiores a las previstas o contratadas, discrepancia de datos entre documentos y el valor de las transacciones a las que se refieren, pagos efectuados de forma total o anticipada cuando no estén previstos en los términos normales del negocio, entre otros. Cualquiera de estas señales o similares debe ser informada de inmediato.

El Bufete se compromete a verificar la situación regular, desde el punto de vista financiero y societario, de los terceros con los que se relaciona para cumplir sus objetivos contractuales, excluyendo de su lista de asociados a aquellos que tengan un vínculo fundamentado con prácticas ilícitas.

### **Combate a los Conflictos de Interés**

Ningún profesional, directa o indirectamente vinculado al Bufete, debe buscar ganancias o ventajas, para sí mismo o para terceros, a través del mal uso de sus cargos y actividades, y debe actuar siempre en el interés legítimo del Bufete, sus clientes y otras partes relacionadas.

Cualquier profesional que no se sienta lo suficientemente independiente, imparcial y desinteresado como para tomar la mejor decisión posible para una situación determinada debe transferir esa actividad a otro profesional del Bufete. Si esto no es posible, la actividad debe ser rechazada.

La pérdida de imparcialidad para tomar decisiones en el mejor interés del Bufete, sus clientes y otras partes relacionadas puede surgir de situaciones como intereses financieros, parentesco, amistad o enemistad, negocios personales, participaciones en sociedades, relaciones amorosas, posturas políticas, entre otros factores similares, que deben ser identificados y evitados.

La contratación de terceros o proveedores por parte del Bufete debe basarse en criterios técnicos y profesionales, manteniéndose libre de conflictos de interés reales o potenciales.

### **Combate a la Competencia Desleal**

El Bufete no admite la infracción de la propiedad intelectual ni el uso de información confidencial de terceros, incluidos competidores, proveedores y clientes. Cuando sea necesario, el Bufete recopila y utiliza información que es de dominio público y cuyo uso está reconocidamente permitido. Cualquier información confidencial obtenida de manera no intencionada se tratará con confidencialidad, transparencia y directamente con su titular.

Los profesionales vinculados al Bufete tienen prohibido plagiar trabajos de otros profesionales, utilizar *softwares* sin autorización y cometer cualquier infracción de propiedad intelectual. Toda propiedad intelectual generada por la actividad de los profesionales vinculados al Bufete es propiedad de este y no debe ser compartida con terceros sin autorización.

Al participar en trabajos en colaboración con terceros, el Bufete exigirá un contrato con cláusulas que establezcan y protejan los derechos de propiedad intelectual y garanticen la libertad de uso de los resultados.

### **Combate a Prácticas Anticompetitivas**

No se tolerará ninguna actividad que pueda resultar en restricciones a la libre competencia o a la libre iniciativa por parte del Bufete. Los profesionales vinculados al Bufete no deben participar en intercambios de información, conversaciones o trabajos que tengan el potencial de transmitir u obtener información confidencial y comercialmente sensible de terceros.

El Bufete no participa en actividades tendientes a la fijación o limitación de honorarios ni a la división de clientes por categorías o territorios, y tampoco admite sugerencias de boicots a clientes o proveedores. Si algún profesional vinculado al Bufete se involucra en una situación en la que se puedan discutir temas de competencia de manera inapropiada, debe interrumpir la situación o retirarse del lugar de inmediato, de manera visible, y hacer constar su retiro en cualquier registro posible.

El trabajo conjunto con bufetes competidores debe describirse detalladamente en el contrato y el intercambio de información entre los profesionales involucrados debe realizarse exclusivamente dentro de los objetivos declarados.

### **Regalos y Entretenimiento**

El Bufete entiende que culturalmente la hospitalidad juega un papel positivo en la construcción de relaciones con clientes, proveedores y terceros. Sin embargo, esta no debe dar lugar a abusos, generar conflictos de interés o ser utilizada como medio para ejercer una influencia indebida con el fin de obtener contrapartidas. Por lo tanto, los regalos en general y el entretenimiento, como comidas, participación en eventos, capacitaciones, viajes, entre otros, deben utilizarse con moderación, exclusivamente en un contexto comercial o profesional legítimo y de manera no rutinaria.

El Bufete no ofrece ni recibe regalos ni entretenimiento que involucren a funcionarios públicos o miembros de sus familias, ni ningún regalo de alto valor, extravagante, en efectivo o equivalente, de ninguna persona física o jurídica relacionada con él. La oferta y recepción de cortesías corporativas deben ser simbólicas, sencillas y nunca vinculadas a favores, recompensas, ventajas indebidas o intención de contrapartida.

Antes de ofrecer o recibir regalos o entretenimiento, los profesionales del Bufete deben asegurarse de que dicho acto no viole leyes, regulaciones o códigos de ética y conducta aplicables a las partes involucradas, y ninguna oferta debe hacerse o aceptarse en concurrencia con la negociación de contratos o honorarios. Todos los profesionales del Bufete están autorizados a rechazar ofertas de regalos y entretenimiento que les causen algún tipo de incomodidad, incluso si de ello resulta alguna consecuencia adversa o pérdida de negocios.

### **Precisión en Registros e Información**

El Bufete está comprometido con el mantenimiento de registros íntegros, válidos, correctos y completos de sus actividades profesionales y financieras. Por lo tanto, sus profesionales deben registrar, de manera oportuna y en los sistemas adecuados, información verídica sobre sus actividades, incluyendo toda la documentación de respaldo disponible. No se tolerará el fraude ni la manipulación indebida de la información en los sistemas del Bufete, independientemente del interés o valor involucrado, y los registros físicos y electrónicos deben describir y reflejar con precisión la naturaleza de las transacciones a las que corresponden.

La presentación de informes y datos por parte del Bufete a sus clientes, auditores, reguladores u otras partes interesadas se realizará siempre de acuerdo con las disposiciones legales, con transparencia, precisión y completitud. Todos los datos e información se mantendrán íntegros y protegidos durante el período que establezca la ley.

### **Relaciones con Terceros**

El Bufete está comprometido en establecer relaciones comerciales y profesionales mutuamente beneficiosas y duraderas, y espera que las personas o empresas con las que se relaciona adopten principios y valores compatibles con los declarados en este Código. Las relaciones comerciales y profesionales del Bufete siempre serán formales y estarán cubiertas por contratos cuyas cláusulas contemplen el contenido de este Código. El Bufete no realiza pagos a terceros en nombre de sus clientes ni que no estén cubiertos por una cláusula contractual expresa.

### **Marketing Ético y Comunicación Externa**

El Bufete está comprometido con las normas legales sobre publicidad y marketing de servicios legales, produciendo solo publicidad discreta, informativa y manteniendo la sobriedad en sus actividades publicitarias.

No se admite la publicidad engañosa, sensacionalista, que pueda inducir al cliente al error, que utilice expresiones o imágenes que atenten contra la dignidad de la abogacía, que prometa resultados o que sirva para la captación indebida de clientes, incluso con la liberación o degradación de honorarios.

Ningún profesional vinculado al Bufete puede expresarse públicamente sobre asuntos internos o situaciones relacionadas con clientes, proveedores o terceros relacionados con el Bufete sin estar expresamente autorizado para hacerlo. Cuando utilice redes sociales o espacios virtuales y quiera expresar su opinión personal, el profesional vinculado al Bufete debe dejar claro que se trata de su visión personal de la situación, sin ningún vínculo con sus actividades profesionales.

### **Actividades Políticas, Donaciones y Patrocinios**

El Bufete no respalda ni contribuye con partidos políticos ni agentes políticos. En caso de que sus profesionales deseen hacerlo, deben hacerlo de manera personal, con sus propios recursos, en su esfera privada y fuera de las instalaciones del Bufete, evitando cualquier sugerencia de vínculo con sus actividades profesionales y siempre sin involucrar el nombre del Bufete.

Ninguna donación o patrocinio de cualquier tipo, realizada por los profesionales del Bufete, independientemente de su destinatario, podrá estar vinculada al Bufete sin una autorización expresa. El Bufete repudia el uso de donaciones o patrocinios con el fin de influir indebidamente en la acción u omisión de entidades públicas o privadas.

### **Métodos para Aclarar Dudas y Reportar Inquietudes**

Los profesionales del Bufete tienen la obligación de informar violaciones o posibles violaciones a este Código, incluso si no hay certeza de los hechos o pruebas documentales, y pueden hacerlo de manera anónima. Nadie será criticado ni sufrirá represalias por tomar esta iniciativa. Los clientes, proveedores y terceros también pueden informar sus dudas e inquietudes sobre el cumplimiento de este Código.

Para informar una situación, envíe un correo electrónico a [compliance@slvrlaw.adv.br](mailto:compliance@slvrlaw.adv.br) o hable con uno de los socios del Bufete, aquel con quien se sienta más cómodo.

Toda la información recibida se verificará minuciosamente y las conductas inapropiadas, si se demuestran, se sancionarán adecuadamente según la ley.

Si así lo desea, cualquier profesional del Bufete puede informar a las autoridades competentes sin autorización previa sobre cualquier situación que considere contraria a los principios y valores establecidos en este Código, estando exentos de cualquier crítica o represalia por hacerlo.

.o0o.